



ALCALDIA MUNICIPAL DE PIMENTEL.

Calle Duarte No.32, Pimentel, Rep. Dom.

Tel.: (809) 584-5987

Resolución No. 120-2025

29-12-2025

En sesión extraordinaria número 124 -2025 de fecha 29 de diciembre del 2025.

Considerando: Que el presupuesto Municipal constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones Municipales.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad básica del estado dominicano, que se encuentra en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propio de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y esta constituidos por dos organismos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un organismo ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independiente en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que le confiere la constitución de la república y la presente ley.

Considerando: Que la constitución de la república, sobre la ejecución presupuestaria, establece que: "El Ayuntamiento del Distrito Nacional, Los Municipios y Las Juntas de Distrito Municipales, estarán obligados, tanto en la formulación como en la ejecución de sus presupuestos a formular, aprobar y a mantener las aprobaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley".

Considerando: Que es la facultad del Concejo Municipal, la aprobación y modificación del Presupuesto Municipal, el cual es presentado a iniciativa de la Administración Municipal,

como lo establece el literal g del artículo No.52 de la Ley No.176/07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Considerando: Que el artículo No.323 de la ley No. 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios, establece que el Presupuesto del Ayuntamiento debe de ir acompañado entre otros anexos, de la Nómina de Empleados del Ayuntamiento y de las demás entidades municipales, y se le debe anexar las inversiones a realizar en el año con sus respectivos presupuestos.

Considerando: Que la Ley 75-25 de República Dominicana es una legislación reciente (promulgada en agosto de 2025) que modifica la Ley 176-07 sobre el Distrito Nacional y los Municipios, con el objetivo de ajustar el régimen presupuestario y la autonomía de los gobiernos locales, especialmente en la gestión de recursos del Estado, garantizando un uso más adecuado y eficiente. Esta ley introduce limitaciones y condiciones a la autonomía financiera de los municipios, asegurando que los fondos transferidos se usen correctamente en áreas como educación, salud y género, y promoviendo el desarrollo municipal.

Considerando: Que la modificación del Artículo 21 de la Ley 176-07 (Ley Orgánica de los Municipios) se materializó con la Ley 75-25 (de 2025), que ajusta la distribución de los fondos municipales, y para dar más autonomía y capacidad de inversión a los municipios dominicanos, reestructurando la distribución de sus recursos.

Considerando: Que al recibir la Circular No. DGP-SAL-2025-002018, sobre la aplicación de la Ley núm. 75-25, que modifica el artículo 21 de la Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en el proceso de Formulación Presupuestaria Municipal para el año 2026, para que en lo adelante disponga lo siguiente: Los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales que se consideran para la elaboración del Presupuesto General del Estado para satisfacer sus atribuciones y competencias manteniendo los límites en cuanto a sus gastos, que serían los siguientes:

- a) Hasta un Treinta por Ciento (30%) para gastos de Personal, sean éstos relativos al Personal fijo o bajo contrato temporal.
- b) Hasta el Cuarenta por Ciento (40%) para la realización de actividades y el Funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su Competencia que prestan a la comunidad.
- c) Hasta un Cinco por Ciento (5%) dedicado a programas educativos, de género y salud.
- d) Al menos un Veinticinco por Ciento (25%) para obras de infraestructuras, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a proyectos de construcción incluyendo gastos de reinversión e

inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social, todo esto, observando el presupuesto participativo.

Considerando: Que en sesión extraordinaria No. 124-2025 de fecha 29 de diciembre del Año 2025, fue aprobado por los cinco (5) regidores presentes: Sra. Joselina Genao, Sr. Robert Berges Rodríguez, Lic. Rayter Alexander Perdomo, Lic. Félix Emmanuel Suarez, Sr. Carlos Luis Motero; el presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento Municipal de Pimentel para el año 2026 por un monto de: **Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil Trescientos Cuatro (RD\$ 48,500,304)**,

Considerando: Que el Presupuesto Municipal, es el instrumento en el cual se plasma las acciones económicas y financieras de ingresos, egresos y gastos a realizar durante el Año.

VISTA:

La constitución de la república.

La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

La Ley No. 423-06, de presupuesto para el sector Público.

La Ley No. 170-07 de Presupuesto Participativo.

La Ley No. 75/25, que Modifica el Artículo 21 de la Ley 176/07 del Distrito Nacional y los Municipios

La sesión extraordinaria no 124-2025 de fecha 29 de diciembre del 2025 del honorable concejo de regidores del Ayuntamiento de Pimentel.

Visto: Los Lineamientos de formulación del Presupuesto 2026 de la Dirección general de Presupuesto

Vista: La sesión extraordinaria honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Pimentel del de fecha 29 de diciembre 2025.

El honorable Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de Pimentel, Provincia Duarte, en uso de sus facultades legales.

Resuelve:

Primero: Aprobar como al efecto aprueba, el presupuesto de ingresos y gastos del Ayuntamiento Municipal de Pimentel para el Año 2026, por un monto de: **Cuarenta y Ocho Millones Quinientos Mil Trescientos Cuatro. (RD\$ 48,500,304)**, según se detalla a continuación:

INGRESOS

Ingresos Propios	500,000.00
Transferencias Ordinarias	48,000,304.00
Total Ingresos Ordinarios	48,500,304.00
TOTAL GENERAL DE INGRESOS	48,500,304.00

GASTOS: APLICACION DE LOS FONDOS

Central Fondos	Personal (31%)	Servicios (41%)	Inversión (25%)	Educación (5%)	Fondo Esp.	Total
Ordinarias	14,550,091.20	19,400,121.60	12,125,076.00	2,425,015.20		48,500,304.00
Fondos Esp.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponible	14,550,091.20	19,400,121.60	12,125,076.00	2,425,015.20	0.00	48,500,304.00
Proyectado	14,550,091.00	19,400,122.00	12,125,076.00	2,425,015.00	0.00	48,500,304.00

Segundo: Aprobar como al efecto aprueba, que los ingresos propios para el año 2026 luego percibida la proyección inicial estimada para 2026, sean utilizados de forma específica en los destinos de fondos que el Ayuntamiento presente mayores necesidades.

Tercero: Autoriza el plan de inversión presentado por el alcalde del Ayuntamiento Municipal de Pimentel para el Año 2025, para las acciones económicas y financieras de ingresos, egresos a realizar y el presupuesto participativo durante el Año 2025 incluido en el valor del 25% de inversión (contenido en el Form. Fp-06 del presupuesto).

Cuarto: Remitir como el efecto remite, la aprobación del presupuesto para el Año 2026, a las Instituciones de fiscalización y control: a) Ministerio de Hacienda, b) Dirección General de Presupuesto, c) Contraloría General de la Republica Dominicana, d) Cámara de cuentas de la Republica Dominicana, e) Dirección General de Contabilidad Gubernamental de la Republica,

Dada en el Municipio de Pimentel en el salón de sesiones del Ayuntamiento a los veintinueve días (29) del mes de diciembre del año 2025, año 181 de la Independencia y 162 de la Restauración.

FIRMADO

Sr. Robert Berges Rodríguez
presidente del concejo



Sra. Joselina Genao de Ledesma
vicepresidente del Concejo

Lic. Félix Emmanuel Suarez Cabral
Regidor

Rayfer Pérez
Lic. Rayfer Alexander Perdomo Pérez
Regidor

Carlos Montero
Sr. Carlos Luis Montero Gómez
Regidor

Rafael Valdez
Sr. Rafael Antonio Valdez
secretario Concejo Municipal

